

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA REALIZAR ACTUACIONES DE EMERGENCIA QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA ANTE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA

INTRODUCCIÓN

El agua es un recurso básico para la vida, un derecho de toda la ciudadanía y un bien público, además de ser un patrimonio social, ambiental y económico directamente relacionado con el bienestar de la ciudadanía. También es un recurso limitado puesto que la cantidad disponible está condicionada por su desigual distribución en el espacio y el tiempo.

La importancia de este recurso está reconocida en el Plan de acción de la Agenda 2030 española.

Así, en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6, garantizar el suministro de agua en cantidad y en calidad suficientes es fundamental para el desarrollo de la sociedad.

La garantía de suministro es más relevante en un contexto de sequía prolongada como el actual. La Oficina Técnica de la Sequía acaba de declarar la situación de sequía prolongada tras analizar la evolución de la situación hidrológica y meteorológica en nuestra comunidad y debido a los bajos caudales de los ríos y a la anormal ocupación de los embalses. Las temperaturas anómalas de los últimos meses, más elevadas de lo habitual, y la falta de precipitaciones, están detrás de este descenso del caudal.

Por ello, los municipios de nuestra provincia han intensificado las acciones de vigilancia y de control para la limitación del uso no prioritario del agua; y también han desarrollado campañas para concienciar a la población de la necesidad de reducir su consumo y de hacer un uso responsable de ella.

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es preocupante, ya que, a pesar de que todavía son capaces de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, carecen de la capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el suministro en circunstancias excepcionales como las actuales.

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 26, se regulan los servicios que, como mínimo, deben prestar los ayuntamientos. La obligatoriedad de tales servicios se establece en función de la población del municipio, aunque

en el precepto señalado se establece un conjunto de servicios (entre los que se incluyen el abastecimiento de agua potable a domicilio) que deben prestar todos ellos.

La atribución competencial básica realizada por la ley de bases se refuerza en la legislación gallega. Tanto en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia como en la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, se atribuyen a los ayuntamientos competencias en materia de abastecimiento, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y se establece como servicio de prestación obligatoria por todos los ayuntamientos, en la línea de la legislación básica, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Las diputaciones provinciales, por su parte, por imperativo legal, tienen otorgadas según el artículo 36.1.b) de la LRBRL, las funciones de cooperación y asistencia a los municipios, asegurando, específicamente en aquellos de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de aquellos servicios municipales de carácter obligatorio.

En la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local se refuerza el papel de las diputaciones como garantes de la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia municipal. En este sentido, son competencias propias de las diputaciones, entre otras, la coordinación de los servicios municipales en todo el territorio, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica, la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, comarcal, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación en el territorio provincial.

Por todo ello, al ser el agua un bien esencial y escaso tanto para la ciudadanía como para la actividad económica de cualquier sector, se hace necesario garantizar el abastecimiento de esta en aquellas zonas que, a causa de la sequía y/o, con carácter excepcional, por el deterioro provocado en las redes por consecuencia de los últimos incendios, se encuentren en situación de emergencia; es por ello que surge la necesidad de esta línea de actuaciones, mediante la cual la Diputación de Pontevedra se compromete a ayudar a aquellos ayuntamientos, entidades locales menores y agrupaciones de municipios (mancomunidades) en caso de que se encuentren en riesgo de no poder abastecer de agua potable a su población.

Por tratarse de actuaciones de emergencia, el procedimiento de concesión y justificación se realizará simultáneamente, conforme a lo establecido en las presentes bases.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto y finalidad

El objetivo prioritario de esta convocatoria es subvencionar aquellas actuaciones de emergencia que permitan, en poco tiempo, aumentar la cantidad de agua en el sistema y que garanticen su abastecimiento y suministro a toda la población, esté cubierto por el sistema público o por soluciones individuales o colectivas diferentes al sistema público.

En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones (de inversión real o gasto corriente), previa declaración de emergencia:

- El llenado de depósitos mediante cisternas
- Establecimiento de puntos de abastecimiento mediante cisternas
- Nuevas captaciones de emergencia como pozos de barrena
- Conexiones puntuales a otras redes por emergencia
- Gastos derivados de bombeos extraordinarios y urgentes
- Gastos de emergencia de las entidades beneficiarias que se realicen para ayudar a comunidades de usuarios de aguas o semejantes (excluidas las ayudas económicas)
- Campañas de moderación de consumos
- Otras de naturaleza semejante, como eliminación de fugas puntuales en el sistema de captación y distribución que pongan en riesgo el abastecimiento de agua a la población y que requieran obras de poca entidad.

No serán subvencionables las actuaciones que supongan obras de mejora generalizada, mantenimiento preventivo o ampliación común de las actuales redes de suministro y/o que sean propias del normal funcionamiento del servicio.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, siempre y cuando se acredite que responden a actuaciones con el carácter de emergencia exigido como requisito en estas bases.

La entidad solicitante deberá justificar adecuadamente que la actuación se corresponde con alguna de las actuaciones subvencionables, para lo cual la Diputación solicitará cuantos documentos y aclaraciones considere pertinentes. De no considerarse suficientemente acreditado el cumplimiento de esta circunstancia, la Diputación podrá desestimar la solicitud, previa resolución motivada por parte del órgano competente.

Segunda. Naturaleza jurídica

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), las ayudas que se arbitren a favor de las entidades locales de la provincia de Pontevedra en el marco de esta línea de ayudas, para actuaciones de emergencia que garanticen el abastecimiento de agua potable. No obstante, para lo no previsto en ellas, resultará de aplicación supletoria la LGS, su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general de subvenciones de Diputación Provincial de Pontevedra y las restantes normas de derecho administrativo, y se aplicarán, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. Aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Cuarta. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases:

- los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referida a la última actualización del censo, y que tengan a su cargo la gestión del agua potable domiciliaria
- las entidades locales menores de la provincia de Pontevedra con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el IGE —referida a la última actualización del censo—, siempre que tengan competencia en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable
- las agrupaciones de municipios de la provincia de Pontevedra (mancomunidades), que tengan delegadas las competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable, para actuaciones en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes o, en el caso de actuaciones que beneficien al conjunto, para el parte proporcional según la población que corresponda a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes

Los ayuntamientos que participen en esta convocatoria a través de una mancomunidad, no podrán solicitar la concesión de subvención de manera individual.

En el caso de participación simultánea de una entidad local menor y del ayuntamiento donde aquella se integra territorialmente, este verá aminorada su aportación en la parte variable al restarse la población de derecho de la entidad local menor.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia a legislación vigente en materia de subvenciones.

Quinta. Financiación

La cuantía de esta convocatoria de ayudas asciende a tres millones (3.000.000,00 €) de euros, financiados con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto provincial del ejercicio 2022, imputable a las aplicaciones presupuestarias 2022/942.9427.462.97, 2022/942.9427.468.97 y 2022/942.9427.463.97, para gastos corrientes, y 2022/942.9427.762.97, 2022/942.9427.763.97 y 2022/942.9427.768.97, para gastos de inversiones reales.

Sexta. Criterios de concesión y cuantía de las subvenciones

6.1. Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, y se asignará a cada ayuntamiento de la provincia de Pontevedra con una población de derecho inferior a 20.000 habitantes un importe fijo de diez mil (10.000,00 €) euros, más el resultante de multiplicar por 6,50 euros el número de habitantes del ayuntamiento.

A las entidades locales menores les corresponderá un importe fijo de cinco mil (5.000,00 €) euros, más el resultante de multiplicar por 6,50 euros el número de habitantes de la entidad local menor.

A las mancomunidades les corresponderá como máximo la cantidad asignada a cada uno de los ayuntamientos que la integren, siempre que tengan menos de 20.000 habitantes.

	IMPORTE FIJO	IMPORTE VARIABLE
AYUNTAMIENTOS <20.000 habitantes	10.000,00 €	Población de derecho * 6,50 € (restando, en su caso, la población de derecho de las Entidades Locales Menores que se integren en su territorio)
ENTIDADES LOCALES MENORES	5.000,00 €	Población de derecho * 6,50 €
MANCOMUNIDADES	La cantidad asignada a cada uno de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que la integren	

Las subvenciones para cada actuación podrán alcanzar hasta el 100 % del presupuesto, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá superar el importe máximo asignado por ayuntamiento. En todo caso, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de asumir la cofinanciación por la parte que exceda el importe de la ayuda.

Las actuaciones y las inversiones subvencionables han de constituir el ámbito material de competencias de los ayuntamientos que, si lo consideran oportuno, podrán asignar recursos presupuestarios propios a la misma finalidad.

6.2. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que:

- Incumplan las bases de la convocatoria
- No se acojan al objeto subvencionable
- No acrediten la situación de emergencia
- En el caso de entidades locales menores, que no acrediten tener las competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable
- En el caso de mancomunidades, que no acrediten tener delegadas las competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable
- No exista crédito disponible por haberse agotado previamente

El cumplimiento de estas circunstancias se acreditará mediante la presentación de la documentación necesaria correspondiente, según el caso, y deberá estar referido, a más tardar, con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud. La Diputación se reserva la potestad de requerir las aclaraciones necesarias en aquellos casos que no permitan dilucidar con claridad su cumplimiento.

Séptima. Procedimiento de concesión/justificación y resolución definitiva

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará de manera individual, a medida que se vayan presentando las solicitudes y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

Serán subvencionables varias actuaciones; de cada una de ellas se hará la correspondiente solicitud con su formulario.

Por tratarse de actuaciones de emergencia, el procedimiento de concesión y justificación se realizará simultáneamente, de la siguiente manera y sin perjuicio de posteriores aportaciones de documentación justificativa y de las comprobaciones pertinentes:

1. La instrucción del procedimiento de concesión/justificación de subvenciones corresponde a la jefa del Servicio de Cooperación con los municipios
2. La instrucción del procedimiento de concesión/justificación comprenderá las siguientes actividades o fases:
 - a) Una vez presentada la solicitud, se realizará su estudio y comprobación por parte del servicio instructor y se solicitarán las subsanaciones que procedan, que deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles
 - b) Petición de informes: el órgano instructor solicitará el informe de los servicios técnicos provinciales, si son necesarios
 - c) Informes-propuesta de la jefa del Servicio de Cooperación para la aprobación de la concesión de la ayuda y simultáneamente su justificación. En caso de que la solicitud fuese desestimada, se motivarán las razones de la desestimación
 - d) Informe de fiscalización de Intervención de cada expediente de solicitud y del informe-propuesta de concesión/justificación

- e) Propuestas de resoluciones definitivas, que se elevarán al órgano competente para su aprobación
 - f) Resoluciones del órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, en las que se deberán acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para notificar y resolver no podrá exceder de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar a las potenciales entidades beneficiarias, las legitima para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión/justificación de subvención
3. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique. Una vez notificada la resolución, se entenderá aceptada por los ayuntamientos salvo que estos la rechacen expresamente.

Octava. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, firmadas por las y por los representantes locales, se presentarán debidamente cubiertas, y en ellas se especificarán su denominación concreta, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada, obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Dichas solicitudes deberán aprobarse mediante un acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante, en el que se indiquen expresamente la finalidad concreta y la cantidad que se solicita, y se entregará este acuerdo o una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones que se acojan a este programa será desde el día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 31 de octubre de 2022.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de los procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en las solicitudes:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las entidades interesadas se opusiesen a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en la solicitud de inicio y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Presentación de documentos

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud normalizada, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, en la que constan las siguientes declaraciones responsables:

- Que la entidad solicitante no ha solicitado ni percibido ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la misma actuación. En caso de que existiesen otras ayudas o subvenciones concurrentes, se aportará el detalle de cada una de ellas, y se acreditará que la suma total no supera el 100 % del importe
- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna causa de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, que conoce y acepta el total contenido de estas bases de la convocatoria, y que asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención
- Que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social

- Que la finalidad objeto de subvención es una competencia municipal (artículo 7 de la LRRL); en el caso de entidades locales menores, que tengan competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable; y, en el caso de agrupaciones de municipios (mancomunidades), que tengan delegadas las competencias en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable, con indicación expresa de los ayuntamientos que la conforman
- Que autoriza expresamente a la Diputación de Pontevedra para solicitar cuanta información resulte necesaria para la correcta comprobación y verificación de la información suministrada y, en especial, para dar acceso de forma automática a los registros, bases de datos o archivos digitales donde conste la información necesaria para efectuar las comprobaciones, cuando ello sea posible.

Además, junto con dicha solicitud las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del carácter de emergencia de la actuación, en la que se identifiquen, si es posible, aspectos como el número de personas afectadas, la necesidad de adoptar medidas para paliar la emergencia del abastecimiento y los resultados y objetivos que se pretenden conseguir y/o, en su caso, el acuerdo del órgano competente de la entidad local en el que se declara el carácter de emergencia de la actuación
- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas según el gasto que se justifica, firmada por personal técnico competente, en la que se detallen, en todo caso, el objeto y la finalidad, los antecedentes, las necesidades que se van a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. Esta vendrá acompañada de un presupuesto desglosado en el que se definan con claridad los distintos elementos de la actuación y las características técnicas; en él se detallarán los precios de cada elemento y el número de unidades (con el IVA desglosado), así como los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la actuación quede perfectamente definida
- Cuenta justificativa de los gastos realizados, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada y en la que se detallarán las facturas/certificaciones o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo (identificando el

acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, de ser posible, la fecha en la que se haya pagado)

- Facturas/certificaciones por el importe de la subvención concedida
- Acuerdo de aprobación de las facturas/certificaciones por el órgano competente de la entidad beneficiaria
- El/los contrato/s, excepto para el caso de contratos menores definidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en los que solo se exigirán la resolución o la certificación del acuerdo o decreto de la aprobación del gasto y la factura correspondiente conforme a lo especificado para las inversiones reales
- Cualquier otra documentación exigible por la normativa vigente para la correcta justificación de las actuaciones subvencionables o que se considere necesaria para la comprobación de su correcta ejecución
- Certificado expedido por la funcionaria o funcionario público competente, en el que se haga constar:
 - El acuerdo del órgano competente de la entidad local en el que se acuerde solicitar la subvención, con la indicación del importe y de la denominación de la actuación realizada
 - Que se han cumplido los requisitos y las obligaciones señalados en estas bases reguladoras
 - El procedimiento de contratación que se ha seguido y que el mismo se ajusta a la normativa vigente.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el organismo provincial.

No se concederán subvenciones si no figuran en el expediente todos los formularios y los documentos preceptivos recogidos en estas bases. En caso de defecto, error o ausencia en la

presentación de la documentación a la que se refiere esta base, o de incumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La comprobación del contenido de los proyectos la realizarán los servicios técnicos provinciales.

Los anexos disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, no serán objeto de manipulación o subsanaciones. Se podrán utilizar modelos propios de certificaciones que deberán respetar el contenido exacto recogido en estas bases.

Decimoprimera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición una serie de modelos genéricos que las entidades interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación a la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimotercera. Ejecución de las actuaciones

Las actuaciones deberán estar ejecutadas y justificadas en su totalidad el 31 de octubre de 2022.

La Diputación Provincial podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de este plan y las actuaciones realizadas cuando lo considere oportuno, así como plantear las observaciones que estime pertinentes.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en estas bases, estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), en particular:

- A destinar el importe de las subvenciones otorgadas al cumplimiento total de las finalidades que fundamentan la concesión de las subvenciones
- A realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en los plazos señalados en estas bases
- A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra, para lo cual aportarán cuanta información se les requiera en el plazo que establezca la institución provincial
- A comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional
- A cumplir la normativa de contratación y la demás normativa que sea de aplicación

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Pontevedra para las actuaciones subvencionadas. A estos efectos deberán:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de la Diputación de Pontevedra, de conformidad con el Manual de imagen corporativa específico de esta ayuda, disponible en el portal institucional de la Diputación de Pontevedra, incluida la imagen institucional correspondiente
- Acreditar la publicidad, indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotos y demás documentación que se considere necesaria
- Hacerse cargo económica y físicamente de los carteles de las obras que se realicen y de su retirada tras la finalización del plazo de garantía o, en todo caso, después de la comprobación material realizada por la Diputación. El cartel se colocará en un lugar suficientemente visible

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones se puede descargar el manual con los formatos a emplear en el siguiente enlace:
<https://www.depo.gal/documents/37861/77851/AYUDAS-PLAN-AGUA.pdf>

Decimoquinta. Pago

Todas las actuaciones deberán estar ejecutadas en la fecha señalada en la base decimotercera y deberán justificarse en el plazo indicado en esa misma base. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención. El pago a las entidades beneficiarias del importe de la subvención se realizará a la vista de los justificantes de gasto, certificaciones, facturas y demás documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

El pago de las subvenciones se efectuará previa comprobación por parte de los servicios de Cooperación e Intervención y de los servicios técnicos provinciales, si procede, de que se ha realizado el gasto para el fin y por el importe subvencionado y, además, de que se ha cumplido la finalidad y el objeto de la subvención; se emitirá como resultado un informe con carácter previo a la propuesta de aprobación de la justificación. Asimismo, se podrán solicitar informes a otros servicios de la Diputación competentes en razón de la materia.

Una vez realizados todos los trámites para efectuar las comprobaciones oportunas, el órgano competente de la Diputación dictará resolución en la que se aprobará la justificación y se procederá a librar el pago de la ayuda.

Decimosexta. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases admiten la compatibilidad con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad, tanto las otorgadas por esta Diputación como por otras administraciones públicas, incluidos los fondos comunitarios, siempre que el importe de estas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS y en el artículo 33 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

Decimoséptima. Pérdida del derecho de cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, en conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones y, de modo particular, en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, las siguientes:

- el incumplimiento de la normativa de contratos
- el incumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto y/o en la memoria
- el incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención

Decimoctava. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Decimonovena. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en

sus solicitudes para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable” disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal> y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Anexos de la convocatoria y modelos de presentación de documentación

Todos los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación, <https://sede.depo.gal>